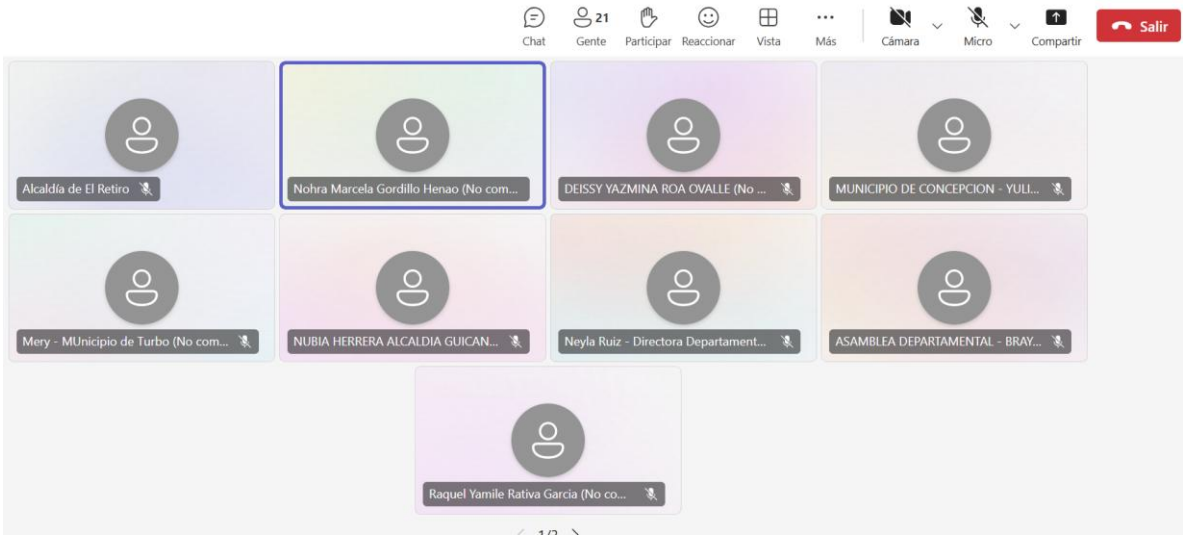
CAPACITACIÓN NORMATIVA PASIVOCOL – EL RETIRO





Capacitación Normatividad Pasivocol Vigencia 2025

Ministerio de Hacienda y Crédito Público - MHCP

Dirección General de Regulación Económica de la Seguridad Social del MHCP – DGRESS

Programa de Seguimiento y Actualización de los Cálculos Actuariales del Pasivo Pensional de las Entidades Territoriales - PASIVOCOL

Recomendaciones para esta sesión

- La sesión NO será grabada.
- Mantener los micrófonos y cámaras cerrados.
- Durante la capacitación, el Agente Regional habilitará espacios para aclarar dudas.
- Toda intervención debe estar enmarcada dentro de las normas del respeto.
- Para intervenir, se debe pedir la palabra haciendo uso de la opción “Levanta la mano”.





Temario capacitación normativa

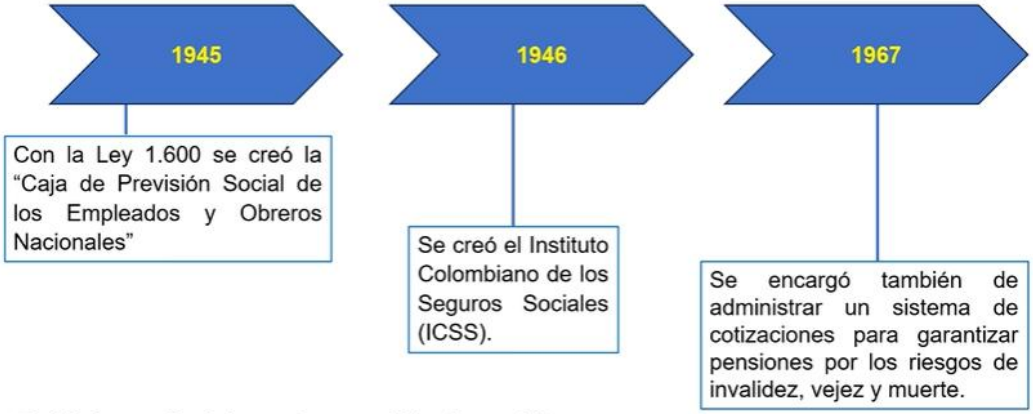
- Antecedentes del Programa Pasivocol
- Ley 549 de 1.999 – Creación del programa PASIVOCOL
- Características del programa PASIVOCOL
- Relación PASIVOCOL – FONPET
- Consecuencias para una entidad rezagada
- Envío de información – cumplimiento de ley y cálculo actuarial
- Procedimiento de revisión de las bases de datos
- Obligatoriedad del registro de Instituciones Hospitalarias en Pasivocol
- Funciones y alcance del Agente Regional
- Portal Aranda

ANTECEDENTES DEL PROGRAMA PASIVOCOL

El "Programa de Seguimiento y Actualización de los Cálculos Actuariales del Pasivo Pensional de las Entidades Territoriales" conocido hoy en día como **PASIVOCOL** se crea a partir de la Ley 549 de 1.999, la cual dictó diferentes disposiciones en materia pensional, que tenían como propósito fundamental financiar el pasivo pensional de las entidades territoriales y de esta manera asegurar la estabilidad económica del Estado.







Las Entidades territoriales no fueron obligadas a afiliar a sus trabajadores en estas cajas de previsión ni al ISS

Con la entrada en vigencia de la Ley 100 de 1993 y con ésta la creación por primera vez en Colombia de un Sistema de Seguridad Social Integral - SSSI, el cual contempló en su artículo 10 un Sistema General de Pensiones – SGP que tendría por objetivo:

"…garantizar a la población, el amparo contra las contingencias derivadas de la vejez, la invalidez y la muerte…"

Se impuso a las Entidades Territoriales a pertenecer al Sistema de Seguridad Social Integral y por lo tanto **a afiliar a sus funcionarios a más tardar el 30 de junio de 1995 al Sistema General de Pensiones**

Protección Pensiones y Cesantías · Colfondos Pensiones y Cesantías · skandia · porvenir

RAIS – Régimen de Ahorro Individual

RPM – Régimen de Prima Media con prestación definida

LEY 549 DE 1999 - Creación del programa PASIVOCOL

Con el artículo 3º, se crea el Fondo Nacional de Pensiones de las Entidades Territoriales (FONPET), administrado por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

Esta entidad se encargaría en términos simples de manejar los recursos que, de ahora en adelante las Entidades Territoriales deberían constituir como reservas para respaldar el pago de las pensiones.

El artículo 9º, indica una metodología que se encargaría de elaborar un *"…un **cálculo actuarial** respecto de cada entidad territorial y sus entidades descentralizadas…"* y de realizar *"…el levantamiento de **historias laborales**..."*

En el mismo artículo, se determinó también que esta metodología sería diseñada por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

Metodología que más adelante sería conocida como **Pasivocol.**

CARACTERÍSTICAS DEL PROGRAMA PASIVOCOL

a) Es la ÚNICA metodología diseñada por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público (MHCP), para efectos de estimar el pasivo pensional de las entidades territoriales.

b) El programa utiliza como insumo la información suministrada por cada entidad territorial y sus entidades descentralizadas, a través de la reconstrucción y registro de historias laborales de los empleados activos, pensionados, beneficiarios de pensión y retirados.



A partir de la veracidad, oportunidad y calidad de la información remitida, el Ministerio de Hacienda y Crédito Público efectuará, mediante un cálculo actuarial, **la estimación del pasivo pensional de la entidad, cuyo valor debe corresponder a la meta de aprovisionamiento registrada en el FONPET.**



De esta manera, se identificará si el monto de los aportes valorizados que tiene cada entidad territorial en el FONPET es suficiente para garantizar la provisión de su pasivo pensional, o si, por el contrario, los recursos acumulados son insuficientes, y por lo tanto se requiere seguir ahorrando.

RELACIÓN PASIVOCOL – FONPET

Pasivocol y FONPET son dos áreas de la Dirección General de la Regulación Económica de la Seguridad Social del Ministerio de Hacienda y Crédito Público que se encuentran **ESTRECHAMENTE** relacionadas y su trabajo se **COMPLEMENTA PLENAMENTE.**

Las personas sobre las cuales las Entidades Territoriales solicitan cancelar con recursos del FONPET el pago de cuotas partes pensionales y mesadas pensionales, deberán estar **DEBIDAMENTE REGISTRADAS** en PASIVOCOL.

Las reservas pensionales ahorradas en el FONPET tienen destinación específica a pagar el pasivo pensional, estimado **EXCLUSIVAMENTE** a través de PASIVOCOL

El no envio de la información requerida por PASIVOCOL puede implicar la inhabilidad para el desahorro de recursos del FONPET.

La no aprobación de por lo menos un cálculo actuarial durante las últimas tres vigencias constituye un factor que impide el desahorro de excedentes (condición de rezago).

CONSECUENCIAS PARA UNA ENTIDAD REZAGADA

Entiéndase por Entidades Territoriales rezagadas, **todas aquellas que dentro de las tres (3) últimas vigencias no hayan obtenido cálculo actuarial aprobado por Pasivocol.**

El Fondo Nacional de Pensiones de las Entidades Territoriales **no podrá autorizar el retiro de recursos de excedentes del Sector Propósito General** hasta tanto la entidad territorial supere su condición de rezagada

La entidad contará con un cálculo financiero, el cual se actualiza con base al último cálculo actuarial obtenido por la entidad.



ENVÍO DE INFORMACIÓN

- Conforme a lo dispuesto en la Ley 549 de 1999, el MHCP tiene la función de verificar que la entidad territorial **haya cumplido con la obligación de** suministrar la información **requerida para la elaboración de los cálculos actuariales**; así mismo, de conformidad con lo establecido dentro del Numeral 2 del Artículo 2.12.3.6.3 del Decreto 1068 de 2015 "(…) **Esta verificación se realizará semestralmente con corte a junio 30 y diciembre 31 de cada año**, teniendo en cuenta las condiciones de avance en la calidad de la información que establezca el Ministerio de Hacienda y Crédito Público". (avance con regularidad)

- **El envío y aprobación de la base de datos para cálculo actuarial en el primer semestre de 2025, no exime a la entidad de la responsabilidad de realizar el envío en el segundo semestre de 2025, para cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 1068 de 2015.**

- La **recepción de bases de datos** en el programa Pasivocol para **cálculo actuarial**, será hasta el **30 de octubre de 2025**. (avance completo).



OBJECIÓN BASES DE DATOS

El solo envío de la base, no garantiza que sea tenida en cuenta para cumplimiento. Las entidades territoriales deben validar las siguientes condiciones:

1. Cumplir con el porcentaje de actualización de registros: 100% desde el primer envío
2. Hoja de vida con más de seis (6) meses desde la última actualización
3. Haber realizado cambios en el aplicativo en los últimos seis (6) meses*

* No aplica para el envío a cumplimiento luego de presentar la base a cálculo en el primer semestre





PROCEDIMIENTO DE REVISIÓN DE LAS BASES DE DATOS

El proceso de revisión y análisis de bases de datos dentro del Programa PASIVOCOL es realizado en su orden por:

1. El Agente Regional asignado a cada entidad = Tiempo estimado de revisión: 1 mes

2. El Grupo de Análisis de Información = Tiempo estimado de revisión: 1 mes

3. El Grupo de Actuarios de la DGRESS

4. El Comité Actuarial



De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.12.3.8.1.4 del Decreto 1068 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Hacienda y Crédito Público, se registrará en el Sistema de Información del FONPET **a más tardar el 31 de mayo de 2025**. Lo anterior, teniendo en cuenta que el Programa PASIVOCOL no hace revisiones ni aprobaciones parciales.

OBLIGATORIEDAD DEL REGISTRO DE INSTITUCIONES HOSPITALARIAS EN PASIVOCOL

El artículo 33 de la Ley 60 de 1993 creó el Fondo Prestacional del Sector Salud para lograr la financiación del pasivo causado hasta el 31 de diciembre de 1993, por concepto de cesantías, reserva para pensiones y pensiones de jubilación, de los trabajadores del Sector Salud, Fondo que fue suprimido según disposición del artículo 61 de la Ley 715 de 2001 y trasladó al Ministerio de Hacienda y Crédito Público la responsabilidad financiera para el pago de las cesantías y pensiones de las personas beneficiarias de dicho Fondo y de acuerdo con los convenios de concurrencia correspondientes.

La Carta Circular del 18 de agosto de 2017 emitida por la DGRESS del MHCP señaló que: "***todas las instituciones hospitalarias descentralizadas del nivel territorial deben reportar información de historias laborales al programa Pasivocol***"



VENTAJAS PARA LOS HOSPITALES AL REPORTAR INFORMACIÓN EN PASIVOCOL

Claridad en la estimación del pasivo pensional del sector salud teniendo en cuenta el pasivo cubierto por la concurrencia.

La posibilidad del pago de obligaciones pensionales generadas entre el 01/01/1994 y el 30/06/1995, con recursos del sector salud acumulados en el FONPET de las Entidades Territoriales (asunción del pasivo pensional).

La posibilidad del pago de obligaciones pensionales generadas a 31/12/1993 que no quedaron cubiertas por la concurrencia, con recursos del sector salud acumulados en el FONPET de las Entidad Territorial.

Estimación del pasivo pensional para entidades en riesgo alto o procesos de liquidación.



FUNCIONES Y ALCANCE DEL AGENTE REGIONAL

Capacitar, asesorar y prestar apoyo técnico cuando así se requiera por parte de las Entidades Territoriales, sus descentralizadas y hospitales de forma **GRATUITA.**

Alcance: programa Pasivocol 6.0 y portales subsidiarios con todas sus utilidades (WebPasivocol, Cruces de Información incluyendo menú para nómina de pensionados, aplicativo de Liquidación de cuotas partes, Usuarios Pasivocol, Aranda)

Para comunicaciones directas con el MHCP puede acceder por medio de la Sede Electrónica - PQRSD y del email relacionciudadano@minhacienda.gov.co



APLICATIVO ARANDA



Aranda es una plataforma en línea donde podrán hacer registro de sus solicitudes o necesidades de servicio y el monitoreo del estado de sus casos.

¿Cómo puedo ingresar a la plataforma?

A través del siguiente link se podrá ingresar a la plataforma: *https://portal-serviciosmhcp.minhacienda.gov.co/asmscustomer/#/project=Ng==*

Para poder acceder seleccione tipo de autenticación “Aranda”, luego escriba su usuario (mismo usuario de Pasivocol) y contraseña (para el primer ingreso es ABC123)

DATOS DEL AGENTE REGIONAL

Nombre: Marcela Gordillo Henao

Correo Institucional: nohra.gordillo@minhacienda.gov.co

Teléfono: 3134995727

Todos los espacios de interacción se llevarán a cabo de manera virtual y se agendará por plataforma TEAMS y, en caso de requerir conexión remota, se utilizará la herramienta AnyDesk.

Horario de atención:
Lunes a viernes
08:00 AM a 12:00 M - 2:00 a 5:00 PM

Para acceder a una asesoría, mesa de trabajo o solicitud técnica, la entidad debe crear un requerimiento por medio del aplicativo Aranda.